

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H.
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2020.

PRESIDENCIA DE LA DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER.

PRESIDENTA DIP.MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Agradezco la presencia de quienes nos acompañan en esta Sesión.

Para dar inicio a la Sesión y realizar válidamente sus trabajos, solicito a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIO DIP. RENEÉ A. RODRÍGUEZ YÁNEZ. Esta Secretaría pasa lista de asistencia a los integrantes de la Diputación Permanente.

(Registro de asistencia)

SECRETARIO DIP. RENEÉ A. RODRÍGUEZ YÁNEZ. Existe quórum, por lo que procede a abrir la sesión, presidenta.

PRESIDENTA DIP.MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Declarada la existencia del quórum, siendo las doce treinta y cinco horas del día jueves veintiuno de mayo, del año dos mil veinte, agradezco también el día de hoy la presencia de mis compañeros el diputado Max Agustín Correa y el diputado Jorge García, gracias por acompañarnos.

Comunique la Secretaría la propuesta de orden del día de la sesión.

SECRETARIO DIP. RENEÉ A. RODRÍGUEZ YÁNEZ. Honorables integrantes de la diputación permanente, la propuesta del orden del día de la sesión es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Presentación de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
3. Informe de labores que presenta el Fiscal General de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 fracción IV de la Ley de Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley de Amnistía del Estado de México, presentada por los diputados Max Agustín Correa Hernández, Guadalupe Mariana Uribe Bernal, Gerardo Ulloa Pérez y Liliana Gollás Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario morena.
5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa en la creación y la armonización de la Ley de Amnistía para el Estado de México, presentada por el diputado Armando Bautista Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se adiciona artículo 1 Bis; así como adiciona al artículo 2 fracción III de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México presentada por el diputado Armando Bautista Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
7. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Poder Ejecutivo para que a través del Titular de la Secretaría de Movilidad para que se generen y promuevan apoyos económicos al sector que atiende el transporte público; así como el servicio de turismo en el Estado de México con la finalidad de fortalecerlo, que se destinen los recursos suficientes para otorgar bonos mensuales de combustible a transportistas y la condonación en el pago de multas y recargos de trámites ante la Secretaría de Movilidad en beneficio del mayor número de unidades entre autobuses, vagonetas y taxis, buscando homologarlos con los de la Ciudad de México, que otorga apoyos mensuales tanto para

combustibles como económicos, presentado por el diputado Nazario Gutiérrez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

8. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por medio del cual, se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a promover un programa integral y emergente para impulsar la reactivación económica y productiva, fomentar el empleo, incentivar la continuidad y la apertura de nuevas unidades económicas de bajo y de mediano impacto y estimular el turismo y la ocupación hotelera para hacer frente a la eminente afectación económica derivada de la contingencia sanitaria que se vive por la pandemia del COVID-19; y, en su caso, ampliar los beneficios fiscales; así como valorar la aplicación de subsidios y la ampliación de periodos de gracia para su cumplimiento, en favor de aquellos contribuyentes obligados para este sector, presentado por el Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

9. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, mantengan en operación, los servicios de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para salvaguardar los derechos de este sector de la población durante la contingencia sanitaria, presentado por la Diputada Ingrid Schemelensky Castro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

10. Comunicado formulado con motivo de separación del Grupo Parlamentario.

11. Comunicado formulado con motivo de cambio de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

12. Clausura de la sesión.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias Secretario. Solicito a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día se sirvan levantar la mano.

En contra, en abstención.

SECRETARIO DIP. RENEÉ A. RODRÍGUEZ YÁNEZ. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Publicada la Gaceta Parlamentaria y conteniendo el acta de la sesión anterior, consulto a las diputadas y a los diputados si tienen alguna observación o comentario.

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día veintiuno de abril de dos mil veinte

Presidenta Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

1.- La Presidencia formula la declaratoria formal de instalación de la Diputación Permanente durante el Período de Receso, siendo las trece horas con treinta y tres minutos del día veintiuno de abril del año en curso.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando ésta última, que asistió la totalidad de diputados.

2.- Agotado el asunto motivo de la sesión, la Presidencia la y solicita a los integrantes de la Diputación Permanente permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

Diputado Secretario
Reneé Rodríguez Yánez

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Pido a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior se sirvan levantar la mano. En contra, en abstención.

SECRETARIO DIP. RENEÉ A. RODRÍGUEZ YÁNEZ. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. En el punto dos me permito informar que en fecha 29 de abril del año en curso y en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XXXII y 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, fue presentada y recibida la citada Cuenta Pública del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2019. Solicito al diputado Juan Maccise Naime dé lectura al oficio de remisión.

DIP. JUAN MACCISE NAIME. Toluca de Lerdo Estado de México, 29 de abril de 2020.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Estimado señor diputado:

En consideración de lo dispuesto por el artículo 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo establecido en la fracción XIX del artículo 77 de dicha constitución local, le presento la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, integrada en 13 tomos y sus respectivos anexos.

Este documento contiene el resultado consolidado de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado para el año que se informa; y ha sido formulada con base en los estados financieros y presupuestales de la administración pública centralizada, de los organismos auxiliares y autónomos, fideicomisos y demás entes públicos que manejan recursos del Estado, así como de los poderes legislativo y judicial del Gobierno del Estado de México.

ATENTAMENTE
ALFREDO DEL MAZO MAZA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO DE FINANZAS

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias Vicepresidente.

Con apego a lo establecido en los artículos 61 fracción XXXII; 63, 64 fracción IV y 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 31 fracción XIV, XXXIV y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 62 fracción XVI y XIX de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo y 13-A fracción XX inciso f) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el propio día 29 de abril del año en curso en observancia del procedimiento aplicable se le dio trámite y la Presidencia de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, la remitió de inmediato al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de México para los efectos procedentes.

Con sujeción al punto 3 hago saber a esta Diputación Permanente que el día 29 de abril del presente año y conforme a lo señalado en el artículo 25 fracción IV de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General del Estado presentó al Poder Legislativo informe anual de labores desarrolladas por esta Fiscalía.

Pido a la diputada Araceli Casasola Salazar, dé lectura del oficio de remisión correspondiente.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Con su permiso.

Toluca, México a 29 de abril del 2020.

DIPUTADA MÓNICA ÁLVAREZ NEMER.
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Distinguida diputada:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25, fracción IV, de la de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General de Justicia del Estado de México, que establece como facultad exclusiva del Fiscal General rendir un informe anual de labores en el mes de abril de cada año a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, anexo al presente me permito remitir a usted un ejemplar impreso del informe anual en cuestión, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al 31 de diciembre del 2019.

Esta institución reconoce y agradece la cooperación y el trabajo coordinado que ese Órgano Legislativo le ha brindado, para alcanzar un servicio de procuración de justicia más eficiente y oportuno, de acuerdo con las demandas de la sociedad mexicana.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ

Es cuanto presidenta.

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Perdón Presidenta, si nos permite le damos la bienvenida al diputado Carlos Loman Delgado y hacemos anotación de su asistencia.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputado.

También agradezco la presencia de nuestra compañera diputada Juliana Felipa Arias, bienvenida compañera, gracias diputada.

Esta Diputación Permanente queda enterada de la presentación del informe, destacando que ha sido entregado un ejemplar a cada Coordinador de los distintos Grupos Parlamentarios de la LX Legislatura y a quienes lo han solicitado.

Se tiene por cumplido lo mandatado en el artículo 25 fracción IV de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. En lo concerniente al punto 4 cedo la palabra a la diputada Mónica Álvarez Nemer, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto que presentan los diputados Max Agustín Correa Hernández; Guadalupe Mariana Uribe Bernal; Gerardo Ulloa Pérez y Liliana Gollás Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

Adelante diputada.

DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Compañeras y compañeros diputados, las diputadas Guadalupe Mariana Uribe Bernal y Liliana Gollás Trejo y los diputados Max Agustín Correa Hernández y Gerardo Ulloa Pérez, integrantes y en representación del Grupo Parlamentario de morena, sometemos a la consideración de este Honorable Legislatura, iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Amnistía del Estado de México de conformidad con la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Amnistía es el acto del Poder Legislativo que ordena el olvido oficial de una o varias categorías de delitos, aboliendo los procesos comenzados o que han de comenzarse figura en la que esencialmente deben definirse los delitos en los que se podrá aplicar las atribuciones y alcances de las autoridades que intervienen los procedimientos, a desarrollar la legitimidad para presentar la solicitud los tiempos de respuesta entre otros.

Esta figura ha sido objeto de críticas principalmente por favorecer la impunidad, violentar el principio de igualdad y ayudar a quienes cometen algún delito en los que es aplicable, sin embargo; en nuestro país han prevalecido las opiniones favorables al grado que desde la constitución de 1857 la amnistía forma parte de nuestro sistema jurídico.

De acuerdo con la encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad del año 2016. Realizada con el propósito de generar información sobre la experiencia del procedimiento penal e internamiento de la población de 18 años en adelante, privada legalmente de la libertad como consecuencia de la comisión o supuesta comisión de un delito, señala que el 36.9 % de la población compartió o comparte salda con más de 15 personas y que el 97.4 % de la población reclusa trabajaba previo a su privación de la libertad y tenían dependientes económicos.

Otro de los datos duro es el hecho de que el 100 % de la población privada de la libertad tan solo el 17% delinquiró previamente y admitió haber estado en una cárcel, siendo el delito de robo el de mayor comisión con el 65.9 % lo que nos permite concluir que el 83 % de la población privada de la libertad son delincuentes primarios, reclusos por delitos patrimoniales como el robo, tanto en el Congreso de la Unión, como la Legislatura del Estado de México; en sus respectivas competencias tienen la facultad de conceder amnistía por delito. En el caso de nuestra entidad con fundamento en el artículo 61 XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sin que a la fecha exista una legislación especializada local en la materia el proyecto de decreto respeta derechos otorgados en la Ley de Amnistía y hace suyas las instituciones para su implementación con sus respectivas adecuación para ordenar y definir con mayor claridad cuestiones como; supuestos por la aplicación el procedimiento para solicitarlo, los tiempos de respuesta, atribuciones de las autoridades que participarían entre otros con lo que legislación estatal se mantendría a la vanguardia y sería referente.

De manera general y basándonos en lo dispuesto por la Ley de Amnistía publicada en el Diario Oficial de la Federación en el mes de abril del año en curso, así como su debida adecuación al ámbito local la presente iniciativa con proyecto de decreto propone una estructura en cuatro capítulos cada uno con los siguientes temas:

CAPÍTULO PRIMERO.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Determina la observancia obligatoria en el territorio de nuestra entidad pero además se propone como objeto de la Ley decretar la Amnistía, los supuesto de excepción y las obligaciones de las autoridades a quienes corresponde su aplicación, para generar que la interpretación de la Ley sea más precisa, se conceptualicen los grupos vulnerables a los que está dirigido al beneficio de la Amnistía en el Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO.

DE LOS SUPUESTO DE PROCEDENCIA Y LIMITANTES DE LA AMNISTÍA.

Precisamente en este capítulo radica la esencia de la iniciativa a considerarse catorce supuestos en los que se concede la Amnistía, basados en la regla general de proteger a las personas que formen parte de algún grupo en situación de vulnerabilidad con más frecuencias se le sean violentados su derechos humanos, pero además se establecen una serie de limitaciones de procedencia de la figura de amnistía, que garantizarían los principios de la legalidad, igualdad, seguridad jurídica, entre otros tanto a la víctima como a la persona que cometió el delito.

Entre las limitantes para que proceda la amnistía, podemos mencionar las violaciones graves a los derechos humanos y crímenes de la humanidad, así como los delitos graves

establecidos en el Código Penal con excepción de los supuestos previstos, las circunstancias que agraven la penalidad de delito cuando exista reincidencia o habitualidad o se haya utilizado arma de fuego.

CAPÍTULO TERCERO. DEL PROCEDER Y DECRETAR LA AMNISTÍA.

Se clarifica la legitimidad para presentar la solicitud de amnistía, autorizando que la misma pueda hacerse por la persona interesada, su representante, familiares e incluso por organizaciones, organismos públicos, defensores de derechos humanos; sin embargo, la innovación más relevante en este aspecto es el establecimiento claro de las autoridades que intervienen en el procedimiento, las formas etapas y plazos en las que se llevará a cabo, resaltando que dependiendo de cómo se daría las diferentes actuaciones a partir de la presentación y hasta la liberación del solicitante, sólo podrán transcurrir 17 días hábiles, incluir los efectos de la declaración de amnistía permite considerar los diferentes escenarios posibles para garantizar la libertad de la persona a la que se le otorgó la amnistía.

CAPÍTULO CUARTO. DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA.

Tenemos muy claro el objeto de la ley y el alcance benéfico de la misma, para garantizarlo se establece la necesidad de conformar una comisión especial en la legislatura que entra otras cosas de especial seguimiento a los asuntos que se traten de violaciones graves a los derechos humanos, considerados inderogables, crímenes de la humanidad, se cuente con resoluciones de algún organismo internacional, nacional o local de derechos humanos, donde se recomiende o requiera la libertad de la persona en las que se hayan determinado violaciones al debido proceso.

Con la Ley de Amnistía del Estado de México se beneficiarán a los grupos poblacionales más vulnerables y bajo ninguna circunstancia se otorgará amnistía a quienes hayan cometido algún delito mayor o grave, sean reincidentes o delincan con habitualidad, porque estamos comprometidos con la protección a las víctimas y evitar a toda costa la re victimización.

Para quienes integramos el grupo parlamentario de morena, nos queda claro que para tener una estrategia integral exitosa en materia de seguridad y justicia, el diseño de políticas públicas debe estar dirigido a reducir la aplicación de penas que ameriten prisión, racional as políticas de justicia penal y ampliar una serie de medidas sustantivas posteriores a la sentencia para evitar el internamiento.

También estamos conscientes que además de expedir una ley de amnistía deben impulsarse reformas legislativas en tipos penales que violen o vulneren derechos humanos, tipos penales que han ocasionado uso excesivo de encarcelamiento y figuras que han afectado, particularmente a personas en situación de pobreza o a grupos vulnerables.

El hacinamiento, las condiciones insalubres, la falta de servicios, la inadecuada aplicación de las políticas de readaptación social y la insuficiencia en la plantilla de personal de seguridad y custodia han motivado en reiteradas ocasiones recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la propia Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y que en la mayoría de los casos no han sido atendidas.

Con base en lo anterior, quienes suscribimos la presente iniciativa consideramos que los sistemas penitenciarios basados en edificar más cárceles, han demostrado su ineficiencia a los largo de la historia de nuestro país y entidad, porque además de ser muy costosos tanto en construcción, mantenimiento y sostenimiento de los internos, aportan muy poco al combate del crimen, debido a que las cárceles mexicanas son extremadamente crimino genitas.

Existen mucho factores que hacen necesario instituir la figura de la amnistía en la legislación del Estado de México, pero la situación que estamos viviendo en el mundo entero, respecto a la contingencia por el brote de COVID-19 y a la consecuente urgencia para acelerar la

liberación de personas por el alto riesgo de contagio que ocasiona las condiciones de hacinamiento insalubridad y falta de servicios en los centros penitenciarios, es el momento oportuno de hacerlo.

Debido a lo anterior, solicitamos a la presidencia de esta Poder Legislativo dar ingreso formal a la misma, turnada a comisiones para el análisis y discusión respectiva, así como para garantizar la expresión de las opiniones de las diputadas y diputados que integran los diferentes grupos parlamentarios que conforma que esta LX Legislatura del Estado de México y consecuentemente se someta a su votación, para que considerarlo procedente sea aprobada en sus términos atentamente los diputados presentantes y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario morena. Es cuanto gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 21 de mayo de 2020.

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Diputados Max Agustín Correa Hernández, Guadalupe Mariana Uribe Bernal, Gerardo Ulloa Pérez y Liliana Gollás Trejo, integrantes del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71, fracción III y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 de Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de ésta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La amnistía es el acto del Poder Legislativo que ordena el olvido oficial de una o varias categorías de delitos, aboliendo los procesos comenzados o que han de comenzarse.¹ Figura en la que esencialmente deben definirse los delitos en los que se podrá aplicar, las atribuciones y alcances de las autoridades que intervienen, los procedimientos a desarrollar, la legitimidad para presentar la solicitud, los tiempos de respuesta, entre otros.

Esta figura ha sido objeto de críticas principalmente por favorecer la impunidad, violentar el principio de igualdad y ayudar a quienes cometen algún delito en los que es aplicable, sin embargo, en nuestro país han prevalecido las opiniones favorables, al grado que desde la Constitución de 1857² la amnistía forma parte de nuestro sistema jurídico.

Ello ha sido así porque una Ley de Amnistía es un paso positivo para subsanar las deficiencias e injusticias que podrían haber estado presentes en múltiples casos ventilados ante el sistema de justicia, principalmente por condiciones de marginación. La amnistía puede fomentar que personas

¹ Diccionario jurídico mexicano: tomo I, A-B México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1982, pág. 136.

² Chopin Cortes, Ángel. 2012. Glosario de Términos Legislativos. Toluca, México. INESLE, pág. 137.

sin antecedentes delictivos, que cometieron delitos con penalidades bajas, o bien, fueron forzados, puedan solicitar su liberación.

Nuestro sistema de justicia penal ha venido evolucionando para sentar las bases de una mejora, basada en el pleno respeto a los derechos humanos, lo que ha obligado a dirigir esfuerzos para beneficiar a sectores poblacionales en situación vulnerable y homologar nuestro sistema a lo establecido en convenios y tratados internacionales, en los que el estado mexicano es parte obligada.

En el ámbito internacional se ha abogado por un uso razonable de la pena de prisión, entre los documentos que en este sentido podemos destacar están “*Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad*” mejor conocidas como: “*Reglas de Tokio*”, las cuales señalan que se debe reducir la aplicación de las penas de prisión y racionalizar las políticas de justicia penal, a través de la aplicación de medidas no privativas de la libertad. Estas mismas también señalan que se deben poner a disposición de la autoridad competente, una amplia serie de medidas sustitutivas posteriores a la sentencia a fin de evitar el internamiento.³

A pesar de ello, nuestro sistema de corte acusatorio no ha dejado de generar una cantidad considerable de víctimas de violaciones de derechos humanos y a garantías en los procesos, destacando violaciones al debido proceso, a la libertad, igualdad e integridad de las personas, que en la gran mayoría de las ocasiones se cometen en contra de personas en situación de vulnerabilidad, particularmente en situación de pobreza.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) del año 2016, realizada con el propósito de generar información sobre la experiencia del procedimiento penal e internamiento de la población de 18 años en adelante, privada legalmente de la libertad como consecuencia de la comisión o supuesta comisión de un delito, señala que el 36.9% de la población compartió o comparte celda con más de 15 personas, y que el 97.4% de la población reclusa trabajaba previo a su privación de la libertad y tenían dependientes económicos.⁴

Otro de los datos duros es el hecho de que del 100% de la población privada de la libertad, tan solo el 17% delinquiró previamente y admitió haber estado en una cárcel, siendo el delito de robo el de mayor comisión con el 65.9%, lo que nos permite concluir que el 83% de la población privada de la libertad son delincuentes primarios recluidos por delitos patrimoniales como el robo.

Las estadísticas y evidencias demuestran que el acceso a la justicia y la condición de las personas en cuanto a la vulnerabilidad de grupos como: las mujeres, las y los jóvenes, las personas indígenas y los presos políticos, tiene una relación inversa en el sistema de justicia, ya que pertenecer a estos grupos casi garantiza violaciones en procesos y derechos humanos.

Para nadie es desconocido que la permanencia prolongada en prisión de personas en condición de marginación, privadas de su libertad en un primer momento por cometer delitos no graves o de baja penalidad, puede fomentar que la delincuencia organizada con base en amenazas, induzca a estos grupos a continuar cometiendo delitos con mayor incidencia y gravedad.

³ Disponible en la página de internet: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2020.pdf>

⁴ Disponible en la página de internet: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2016/doc/enpol2016_mex.pdf

La amnistía al ser un acto del Poder Legislativo que ordena el olvido oficial de una o varias categorías de delitos, aboliendo los procesos comenzados o que han de iniciarse, o bien las condenas pronunciadas,⁵ obliga a que las Legislaturas de los Estados a ejercer tal facultad de manera responsable y perfeccionar los ordenamientos legales.

Tanto el Congreso de la Unión como la Legislatura del Estado de México, en sus respectivas competencias, tienen la facultad de conceder amnistía por delitos. En el caso de nuestra Entidad, con fundamento en el artículo 61, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sin que a la fecha exista una legislación especializada local en la materia.

La amnistía es una figura aceptada por organismos internacionales de derechos humanos y ante la falta de legislación local en la materia, el Grupo Parlamentario de morena, propone expedir la Ley de Amnistía del Estado de México.

El proyecto de Decreto respeta derechos otorgados en la Ley de Amnistía y hace suyas las instituciones para su implementación, con sus respectivas adecuaciones para ordenar y definir con mayor claridad cuestiones como: supuestos para la aplicación, el procedimiento para solicitarlo, los tiempos de respuesta, atribuciones de las autoridades que participarían, entre otros. Con lo que la legislación estatal se mantendría a la vanguardia y sería referente.

De manera general y basándonos en lo dispuesto por la Ley de Amnistía publicada en el Diario Oficial de la Federación en el mes de abril del año en curso, así como su debida adecuación al ámbito local, la presente iniciativa con proyecto de Decreto, propone una estructura en cuatro capítulos, cada uno con los temas siguientes:

- *Capítulo primero, de las disposiciones generales.* Determina la observancia obligatoria en el territorio de nuestra Entidad, pero además, se propone como objeto de la ley decretar la amnistía, los supuestos de excepción y las obligaciones de las autoridades a quienes corresponde su aplicación.

Para generar que la interpretación de la ley sea más precisa, se conceptualizan los grupos vulnerables a los que está dirigido el beneficio de la amnistía en el Estado de México.

- *Capítulo segundo, de los supuestos de procedencia y limitantes de la amnistía.* Precisamente en este capítulo radica la esencia de la iniciativa, al considerar catorce supuestos en los que se concede la amnistía, basados en la regla general de proteger a las personas que formen parte de algún grupo en situación de vulnerabilidad que con más frecuencia se les violentan sus derechos humanos.

Pero además, se establecen una serie de limitaciones de procedencia de la figura de amnistía, que garantizarían los principios de legalidad, igualdad, seguridad jurídica, entre otros, tanto a la víctima como a la persona que cometió el delito. Entre las limitantes para que proceda la amnistía, podemos mencionar las violaciones graves a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad, así como los delitos graves establecidos en el Código Penal, con excepción de los supuestos previstos; las circunstancias que agraven la penalidad del delito; cuando exista reincidencia o habitualidad o se haya utilizado arma de fuego.

⁵ Chopin Cortes, Ángel. 2012. Glosario de Términos Legislativos. Toluca, México. INESLE.

- *Capítulo tercero, del procedimiento para solicitar y decretar la amnistía.* Se clarifica la legitimidad para presentar la solicitud de amnistía, autorizando que la misma pueda hacerse por la persona interesada, su representante, familiares, e incluso, por organizaciones u organismos públicos defensores de derechos humanos.

Sin embargo, la innovación más relevante en este aspecto es el establecimiento claro de las autoridades que intervienen en el procedimiento, las formas, etapas y plazos en los que se llevará a cabo, resaltando que dependiendo de cómo se darían las diferentes actuaciones, a partir de la presentación y hasta la liberación del solicitante, sólo podrán transcurrir diecisiete días hábiles.

Incluir los efectos de la declaración de amnistía permite considerar los diferentes escenarios posibles para garantizar la libertad de la persona a la que se le otorgó la amnistía.

- *Capítulo cuarto, del seguimiento y control de las solicitudes de amnistía.* Tenemos muy claro el objeto de la ley y el alcance benéfico de la misma, para garantizarlo, se establece la necesidad de conformar una Comisión Especial en la Legislatura, que entre otras cosas, dé especial seguimiento a los asuntos que se traten de violaciones graves a los derechos humanos considerados inderogables, crímenes de lesa humanidad, se cuente con resoluciones de algún organismo internacional, nacional o local de derechos humanos, donde se recomiende o requiera la libertad de la persona o en las que se hayan determinado violaciones al debido proceso.

Con la Ley de Amnistía del Estado de México se beneficiará a los grupos poblacionales más vulnerables y, bajo ninguna circunstancia, se otorgará amnistía a quienes hayan cometido algún delito mayor o grave, sean reincidentes o delincan con habitualidad, porque estamos comprometidos con la protección a las víctimas y evitar a toda costa la re victimización.

Para quienes integramos el Grupo Parlamentario de morena, nos queda claro que para tener una estrategia integral exitosa en materia de seguridad y justicia, el diseño de políticas públicas debe estar dirigido a reducir la aplicación de penas que ameriten prisión, racionalizar las políticas de justicia penal y ampliar una serie de medidas sustitutivas posteriores a la sentencia para evitar el internamiento.

También estamos conscientes que además de expedir una Ley de Amnistía, deben impulsarse reformas legislativas en tipos penales que violan o vulneran derechos humanos; tipos penales que han ocasionado uso excesivo de encarcelamiento; y, figuras que han afectado particularmente a personas en situación de pobreza o a grupos vulnerables.

De acuerdo con datos de la propia Secretaría de Seguridad del Estado de México, no se puede hablar de una verdadera reinserción social cuando hay poco más de treinta mil personas privadas de su libertad en veintidós penales estatales, cuya capacidad está dispuesta para trece mil reos. Por ello, surge la necesidad de una despresurización de estos centros, basada en figuras como la amnistía y no en construcción de más penales.

El hacinamiento, las condiciones insalubres, la falta de servicios, la inadecuada aplicación de las políticas de readaptación social y la insuficiencia en la plantilla de personal de seguridad y

custodia⁶, han motivado en reiteradas ocasiones recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la propia Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y que en la mayoría de los casos no han sido atendidas.

Con base en lo anterior, quienes suscribimos la presente iniciativa consideramos que los sistemas penitenciarios basados en edificar más cárceles, han demostrado su ineficacia a lo largo de la historia de nuestro país y entidad, porque además de ser muy costosos tanto en construcción, mantenimiento y sostenimiento de las personas internas, aportan muy poco al combate al crimen debido a que las cárceles mexicanas son extremadamente criminogénicas.

Aunado con lo anterior, las políticas punitivas, las estrategias de seguridad basadas en la construcción de centros penitenciarios que terminan por ser escuelas del crimen, son sólo algunos ejemplos de que la readaptación social ha fallado y ha sido insuficiente, ya que agravan el entorno de violencia y delincuencia que vive actualmente el Estado de México, pero sobre todo, tomando en cuenta que quienes permanecen privados de su libertad y que en su mayoría no han podido tener acceso a una defensa adecuada por su condición de vulnerabilidad, compurgando penas con verdaderos sujetos del delito quienes comprobadamente les instruyen y obligan a delinquir cuando pueden obtener su libertad, es decir, estamos ante una contaminación criminal.

Existen muchos factores que hacen necesario instituir la figura de la amnistía en la legislación del Estado de México, pero por la situación que estamos viviendo en el mundo entero respecto a la contingencia por el brote de COVID 19 y a la consecuente urgencia para acelerar la liberación de personas por el alto riesgo de contagio que ocasionan las condiciones de hacinamiento, insalubridad y falta de servicios en los centros penitenciarios, es el momento oportuno de hacerlo.

Estamos seguros que es tiempo para tomar decisiones responsables, justas y oportunas. Retomemos los ejemplos para despresurizar cárceles que se están gestando en el mundo debido a la pandemia por COVID-19, entre los que podemos mencionar a Irán, que liberó a ochenta y cinco mil personas; a los Ángeles, en donde se liberaron a seiscientos setenta y ocho personas; a Ohio, donde ordenaron la liberación de detenidos en sus cárceles municipales; entre otros.⁷

Con el visible esfuerzo del Gobierno Federal por implementar estrategias que reduzcan los riesgos de contagios masivos de COVID-19, que motivara la presentación y aprobación de la Ley de Amnistía, la Legislatura del Estado de México debe mostrar corresponsabilidad, sobre todo porque debemos tener claro que si el esfuerzo federal no se refleja en las Entidades, no tendrá el impacto necesario.

Según Cifras del INEGI y del Órgano Administrativo de Prevención y Readaptación Social (OADPRS), por el delito de aborto no hay ninguna persona detenida a nivel federal; por el delito de robo simple no se superan los mil internos a nivel federal; y que de los 106 centros penitenciarios con problemas de sobrepoblación, todos son de jurisdicción estatal, por lo que hay que tener en cuenta que para tener un impacto real en la aplicación de la amnistía, los estados del país deben adecuar su marco normativo.

⁶ El total de personal de Custodia Penitenciaria distribuida en todos los Centros Penitenciarios es de 2,427 efectivos, una tasa total de 0.28 custodios por cada 10 internos. Fuente: INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2019. Montos calculados sobre instalaciones generalmente con sobrepoblación.

⁷ Banco Interamericano de Desarrollo. México debe cambiar prácticas de detención y despresurizar sus cárceles ante pandemia de COVID-19, comunicado publicado el día diecinueve de marzo de 2020.

Contar con un ordenamiento como el que se propone, además de propiciar una serie de beneficios directos a las y los mexiquenses, se tendría la gran oportunidad de resarcir los derechos que han sido violentados por el Estado neoliberal y cumpliría con la promoción que la Secretaría de Gobernación está haciendo, para coordinar esfuerzos, tener mejores resultados en la atención a la pandemia y que en México se respeten los derechos humanos.

Debido a lo anterior, solicitamos a la Presidencia de este Poder Legislativo, dar ingreso formal a la misma, turnarla a Comisiones para el análisis y discusión respectiva, así como garantizar la expresión de las opiniones de las Diputadas y Diputados que integran los diferentes Grupos Parlamentarios que conforman esta “LX” Legislatura del Estado de México y, consecuentemente, se someta a su votación para que, de considerarlo procedente, sea aprobada en sus términos.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADOS PRESENTANTES

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES**

**DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA
RAMOS**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ**

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

**LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO. Se expide la Ley de Amnistía del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE AMNISTÍA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general y obligatoria en todo el Estado de México, cuyo objeto es establecer las bases para decretar amnistía en favor de las personas en contra de quienes se haya judicializado alguna investigación, ejercitado o pudiere ejercitarse acción penal, hayan sido procesadas o se les haya dictado sentencia ante los tribunales del Estado de México, para quienes hayan cometido algunos de los delitos establecidos en la presente ley y no se encuentren bajo los supuestos de excepción, así como establecer el procedimiento y las obligaciones de las autoridades a quienes corresponde su aplicación.

Artículo 2.- Son autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley, las siguientes:

I. El Poder Judicial;

II. El Poder Legislativo;

III. Los órganos autónomos siguientes:

a) La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y

b) La Fiscalía General de Justicia del Estado de México y sus Fiscalías Centrales o Especializadas.

IV. Los demás órganos, dependencias, organismos y entidades a los que se les solicite intervenir en el procedimiento para otorgar la amnistía.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá:

I. En lo que se refiere a los ordenamientos legales:

a) Código Penal: Código Penal del Estado de México, y

b) Ley: Ley de Amnistía del Estado de México.

II. En lo que se refiere a los entes públicos:

a) Comisión: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

b) Fiscalía Central o Especializada: Las Fiscalías de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que atiendan los asuntos de competencia para la materia de amnistía;

c) Fiscalía General: Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

d) Poder Ejecutivo: Poder Ejecutivo del Estado de México, o en su caso, sus Secretarías, dependencias, organismos y entidades;

e) Poder Judicial: Poder Judicial del Estado de México, y

f) Poder Legislativo: Al Poder Legislativo del Estado de México.

III. En lo que se refiere al marco conceptual:

a) Adolescentes: Las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en términos de lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y en la Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de México;

b) Campesino o campesina, avecindado, sujetos y núcleos agrarios: Persona que vive y trabaja en el campo, que goza de los derechos protegidos por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

c) Integrante de un pueblo o comunidad indígena o afromexicana: Persona que pertenece a una comunidad, pueblo o etnia indígena o afromexicana en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia, así como en el artículo 6 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; así como a las personas y comunidades equiparables a personas y pueblos indígenas;

d) Niñas y niños: Las personas menores de doce años en términos de lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y en la Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de México;

e) Personas adolescentes y jóvenes criminalizadas: personas cuya edad está comprendida entre los doce y hasta los veintinueve años, quienes han sufrido los efectos sociales negativos como la discriminación, estigmatización y exclusión por su condición de pobreza, su apariencia o por tener discapacidad psicosocial;

f) Persona en situación de pobreza: Persona que al menos tiene una carencia social en los indicadores de rezago educativo; acceso a servicios de salud; acceso a la seguridad social; calidad y espacios de la vivienda y servicios básicos en la vivienda, así como de acceso a la alimentación, y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias, y

g) Persona en situación de vulnerabilidad y discriminación: Persona que debido a determinadas condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas tiene mayor riesgo de que sus derechos humanos sean violados, quien puede formar parte de los grupos siguientes: niños, niñas y adolescentes; mujeres violentadas; personas con VIH/SIDA; personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual; personas con alguna enfermedad mental; personas con discapacidad; personas de las comunidades indígenas y pueblos originarios; jornaleros agrícolas; personas migrantes; personas desplazadas internas; personas en situación de calle; personas adultas mayores; periodistas y personas defensoras de derechos humanos, entre otros.

Artículo 4.- Son supletorias de esta Ley en lo que corresponda, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Nacional de Ejecución Penal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SUPUESTOS DE PROCEDENCIA Y LIMITANTES DE LA AMNISTÍA

Artículo 5.- No se concederá el beneficio de ésta Ley a quienes hayan cometido delitos contra la vida o la integridad corporal, salvo lo establecido en el artículo 6, fracciones IV, V, X y XIII; ni a quienes hayan cometido el delito de privación

de la libertad de menor de edad previsto en el primer párrafo del artículo 262 del Código Penal del Estado de México, o cuando se haya utilizado en la comisión del delito algún tipo de violencia.

Tampoco procederá la amnistía en violaciones graves a los derechos humanos considerados inderogables y crímenes de lesa humanidad, ni tratándose de delitos graves establecidos en el Código Penal, con excepción de los supuestos previstos en esta Ley; y se presenten durante su comisión algunas de las circunstancias que agraven la penalidad del delito, exista reincidencia o habitualidad o se haya utilizado arma de fuego.

Artículo 6.- La amnistía podrá concederse a adolescentes, mujeres, personas en situación de pobreza, de vulnerabilidad por su condición de exclusión y discriminación, por pertenecer a un pueblo o comunidad indígena o afroamericana, a pueblos y comunidades equiparables a aquellas, sea campesina o campesino, tenga una discapacidad permanente, padezca alguna enfermedad terminal o crónico-degenerativa, sea mayor de sesenta y cinco años o cuando el delito se haya cometido por indicación de su cónyuge, concubinario o concubina, pareja sentimental, pariente consanguíneo o por afinidad sin limitación de grado, por temor fundado, así como quien haya sido obligado a cometerlo por grupos de la delincuencia organizada, siempre y cuando no se encuentren en los supuestos del artículo anterior, cuando:

I. Por cualquier delito considerado no grave, en términos del artículo 9 del Código Penal;

II. Por cualquier delito previsto en leyes especiales cuando la pena máxima no exceda de diez años de prisión y cuando menos haya compurgado la mitad de la pena y mostrado buena conducta durante su internamiento;

III. Por sedición, delitos políticos y contra la administración pública previstos en el Código Penal, o porque hayan invitado, instigado o incitado a la comisión de otros delitos formando parte de grupos impulsados por razones políticas con el propósito de alterar la vida institucional, siempre que no se trate de rebelión previsto en la hipótesis del artículo 108 del Código Penal, y que en los hechos no se haya producido la privación de la vida o lesiones graves a otra persona;

IV. Por el delito de aborto, en cualquiera de sus modalidades, previsto en el Código Penal, cuando sea imputable:

a) A la mujer que interrumpa su embarazo;

b) A las y los médicos cirujanos, enfermeras o enfermeros, parteras o parteros u cualquier otro profesional, técnico o auxiliar de la salud, que hayan auxiliado para su comisión, siempre que la conducta delictiva se haya llevado a cabo sin violencia y con el consentimiento de la mujer embarazada; y

c) A los familiares de la mujer embarazada que hayan auxiliado o facilitado las condiciones en la interrupción del embarazo.

V. Por el delito de homicidio por razón de parentesco, cuando el sujeto pasivo sea el producto de la concepción en cualquier momento de la preñez, en los supuestos previstos en la fracción IV del presente artículo.

VI. Por el delito de robo y que durante su comisión no existan algunas de las circunstancias que agraven su penalidad señaladas en el artículo 290 del Código Penal del Estado de México, y siempre que no amerite pena privativa de la libertad de más de ocho años.

VII. Por delitos contra la salud, cuando sean de competencia local en términos de lo señalado en los artículos 474, 479 y 480 de la Ley General de Salud.

VIII. Por delitos imputados a personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas o afromexicanas, a pueblos y comunidades equiparables a aquellas, así como a campesinos, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Por defender sus derechos a la propiedad de sus tierras, al territorio, a sus recursos naturales, al agua, al medio ambiente sano, a la autodeterminación, a la consulta previa, libre, informada y de buena fe; a la preservación de sus conocimientos tradicionales, y a sus usos y costumbres;

b) Cuando se compruebe que se encuentran en situación de pobreza, o de vulnerabilidad por su condición de exclusión y discriminación, por temor fundado o porque hayan sido obligados por la delincuencia organizada; y

c) Por cualquier delito, en el que durante su proceso no hayan accedido plenamente a la jurisdicción del Estado, por no haber sido garantizado su derecho a contar con intérpretes, traductores o defensor de oficio que conozca su cultura y lengua.

IX. Por delitos imputados a adolescentes que hayan vivido en condiciones de pobreza, con discapacidad psicosocial, que pertenezcan a un grupo discriminado por razón de identidad de género o cultural, creencias religiosas o prácticas culturales o que por sus ideales o defensas hayan sido acusados;

X. A mujeres acusadas y sentenciadas por exceso de legítima defensa en la protección de su vida e integridad o de sus descendientes;

XI. A personas víctimas de violaciones de derechos humanos, cuando se cuente con resoluciones de algún organismo internacional, nacional o local de derechos humanos, en las que se recomiende o requiera la libertad de la persona o en las que se hayan determinado violaciones al debido proceso que hubieren trascendido al fallo judicial;

XII. A personas en prisión preventiva, cuando está haya excedido de dos años;

XIII. Por cualquier tipo penal, siempre y cuando se trate de sentencias firmes ejecutoriadas, en cuyo caso el sentenciado se encuentre en el supuesto de haber

compurgado tres cuartas partes de la pena tratándose de delito doloso y dos cuartas partes de la pena en caso de delito culposo; aplicando en ambos casos el hecho comprobable de que la persona beneficiada hasta antes de la entrada en vigor de la presente Ley, estaba cumpliendo con su rehabilitación sin incidencias y con una buena conducta durante su internamiento; y

XIV. En cualquier caso que cuente con resoluciones de algún organismo internacional, nacional o local de derechos humanos, en donde se recomiende o requiera la libertad de la persona solicitante o en las que se hayan determinado violaciones al debido proceso que hubieren trascendido al fallo judicial.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y DECRETAR LA AMNISTÍA

Artículo 7.- La persona interesada o su representante legal, los familiares que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el interesado y organizaciones u organismos públicos defensores de derechos humanos, podrán solicitar ante la autoridad judicial competente dependiendo del procedimiento penal mixto o Procedimiento Penal Acusatorio que conozca del asunto o ante el Juez de Ejecución tratándose de sentencia firme, quienes determinarán la procedencia del otorgamiento de la amnistía y resolverán sin mayor premura.

Artículo 8.- El escrito de solicitud de amnistía es de libre formato y deberá expresar por lo menos la autoridad ante la cual se promueve; la calidad con la que acude a solicitar amnistía; el domicilio o medios electrónicos habilitados por el solicitante para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones o documentos y el supuesto por el que se considera podría ser beneficiada de la misma.

La autoridad judicial contará con tres días hábiles para acordar la admisión de la solicitud o, en su caso, prevenir al solicitante la falta de algunos de los requisitos antes señalados y quien dentro del término de tres días hábiles deberá desahogar su prevención.

Artículo 9.- El Poder Judicial facultará a sus jueces y magistrados para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley. Por su parte, la Fiscalía General velará por la aplicación de la misma, en los casos en que considere que un hecho encuadra dentro de algún supuesto de los previstos en ésta; en ambos casos una vez que acuerde la admisión de la solicitud, dentro del plazo improrrogable de diez días hábiles deberán determinar la procedencia de la amnistía.

Artículo 10.- En la determinación que otorgue la amnistía, el juez o magistrado deberá mandar la notificación a las autoridades competentes para decretar la libertad o el desistimiento del ejercicio de la acción penal, según corresponda, para que en el plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación que se les haga, se ejecute lo procedente.

Artículo 11.- La determinación del juez o magistrado deberá estar fundada y motivada y tendrá los efectos siguientes:

I. A las personas que hayan sido vinculadas a proceso, se les haya dictado formal prisión o vinculación a proceso o hayan sido sentenciadas por las conductas establecidas en la presente Ley, se decretará su libertad inmediata en caso de estar privadas de la libertad y, en su caso, la Fiscalía General se desistirá de la acción e investigación de hechos relacionados con el mismo;

II. En los casos en que esté pendiente por resolverse algún recurso o la resolución de segunda instancia en contra de la sentencia condenatoria, el Tribunal de Alzada conocerá y resolverá en definitiva la solicitud de amnistía; y

III. En los casos en que se encuentre pendiente la resolución de algún juicio de amparo, la autoridad que conozca de la solicitud de amnistía deberá informar al Juez de Distrito o Tribunal Colegiado, solicitándole las actuaciones conducentes para, en su caso, determine lo procedente;

Para el caso de las fracciones I y II, la autoridad competente deberá decretar la libertad o desistimiento del ejercicio de la acción penal según corresponda.

Artículo 12.- Las personas que se encuentren sustraídas de la acción de la justicia por delitos a que se refiere la presente Ley, podrán beneficiarse de la amnistía, mediante la solicitud correspondiente.

Artículo 13.- La amnistía a que se refiere la presente Ley, será aplicable y beneficiará a personas que hasta de su entrada en vigor se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 6 de esta Ley.

Artículo 14.- La amnistía extingue las acciones penales y las sanciones impuestas respecto de los delitos que se establecen en la presente Ley, dejando, en su caso, subsistente la responsabilidad civil y a salvo los derechos de quienes puedan exigirla, así como los derechos de las víctimas de conformidad con la legislación aplicable.

Las personas que obtengan su libertad con base en esta Ley no podrán ejercer acción civil, penal, administrativa o de otra índole en contra del Estado o de quien en su caso fue sujeto pasivo del delito, por el que estuvo privado de la libertad.

Artículo 15.- Los efectos de esta Ley se producirán a partir de que la autoridad judicial resuelva sobre el otorgamiento, o no, de la amnistía. Las autoridades ejecutoras de la pena pondrán en inmediata libertad a las personas inculpadas, procesadas o sentenciadas beneficiarias de la presente Ley, preservando la confidencialidad de sus datos personales.

Artículo 16.- Las personas a quienes beneficie esta Ley, no podrán ser en lo futuro detenidas ni procesadas por los mismos hechos; por lo que la autoridad judicial ordenará la cancelación de los antecedentes penales del delito por el que se aplica amnistía.

Deberán coordinarse acciones de las autoridades competentes, para facilitar la readaptación social de las personas beneficiarias de esta Ley, en términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO CUARTO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA

Artículo 17.- La Legislatura del Estado de México, con base en su regulación, integrará una Comisión Especial que dará seguimiento permanente a lo ordenado en esta Ley, con especial atención a los asuntos que se traten de violaciones graves a los derechos humanos considerados inderogables, crímenes de lesa humanidad o se cuente con resoluciones de algún organismo internacional, nacional o local de derechos humanos, donde se recomiende o requiera la libertad de la persona o en las que se hayan determinado violaciones al debido proceso que hubieren trascendido al fallo judicial.

La Comisión Legislativa podrá pedir en cualquier momento, informes pormenorizados de las solicitudes de amnistía que se hayan recibido, se encuentren en trámite, se estén o hayan ejecutado.

Artículo 18.- El Poder Judicial no podrá ordenar el archivo de la solicitud de amnistía hasta en tanto se logre la liberación del solicitante, el desistimiento del ejercicio de la acción penal o exista la determinación de la autoridad de amparo al respecto.

Artículo 19.- Por conducto de su presidente, el Poder Judicial deberá incluir en su informe anual de actividades, las solicitudes de amnistía recibidas, resueltas y pendientes de resolver, así como el seguimiento que ha realizado para obtener la libertad o desistimiento del ejercicio de la acción penal, según corresponda.

Artículo 20.- Los servidores públicos que no cumplan en tiempo y forma con las obligaciones de su competencia establecidas en la presente Ley, deberán ser sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México o el Código Penal, según corresponda.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO.- Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 6 de la presente ley serán sujetas de la amnistía sólo durante el periodo constitucional del LX Legislatura.

CUARTO.- Los órganos, dependencias, organismos y entidades a los que se les solicite intervenir en el procedimiento para otorgar la amnistía deberán proporcionar de manera inmediata la información que le requiera la autoridad judicial dentro de dicho procedimiento.

QUINTO.- El Poder Legislativo del Estado de México, deberá instalar la Comisión Especial a que se refiere la presente Ley, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrada en vigor a la presente Ley.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del 2020.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME, se registra y se remite a la comisión legislativa de procuración y administración de justicia para su estudio y dictamen.

PRESIDENTA MONICA ANGELICA ALVAREZ NEMER, Gracias, también se agrega a la Comisión de derechos humanos.

Con sujeción al punto 5, el diputado Bernardo Segura Rivera dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto que presenta el diputado Armando Bautista Gómez integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Trabajo.

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA Buenas tardes, con permiso Presidenta, compañeras y compañeros; Presidenta de la Diputación Permanente diputada Mónica Álvarez Nemer, Honorable asamblea el que suscribe el diputado Armando Bautista Gómez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta LX Legislatura somete a consideración de esta asamblea, la presente iniciativa en la creación y armonización de la Ley de Amnistía para el Estado de México teniendo como fundamento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los añejos de reclamos de la sociedad así las autoridades en general es la justicia social y la demanda de trabajo con equidad económica la sociedad que se desentiende de sus miembros más débiles y desvalidos; rompe el principio de empatía que es factor indispensable de ecuación e instauran la ley del más fuerte, misma que termine en total anarquía de injusticia social.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se hace mención de la importancia de adoptar un cambio de paradigma y de seguridad, hay una propuesta de amnistía del Presidente de la Republica del licenciado Andrés Manuel López Obrador, donde hace énfasis del pleno respeto a los derechos humanos y emprender la constitución de la paz respectivamente a fin de recuperar la confianza de la autoridad y ante la imposibilidad de derrotar las diversas expresiones delictivas.

Es necesario emprender un proceso de pacificación y adoptar modelos de justicia transicional que garanticen los derechos de las víctimas, con la creación de las leyes especiales para poner fin a las confrontaciones armadas y posibilitar el desarmen y la entrega de los infractores.

Para ello se deben de garantizar su derecho, ofrecerles reducciones de penas e incluso admitías como la establece el gobierno federal condicionadas a la aprobación y que las víctimas sean personas o colectividades y proponerles un cambio de vida.

Es preocupante que el contexto actual, la privación de la libertad siga sido la respuesta más empleada y en el sistema penal, el enfoque de la forma al sistema de justicia penal debe ser responsabilidad conjunta del gobierno y de la sociedad civil.

Fomentando una cultura de la legalidad para combatir y prevenir el delito, de tal manera que exista mecanismos alternativos para solución de controversias derivadas de los hechos delictivos ya que al día de hoy es imprescindible reconocer que la reclusión que no ni ve el delito y que paradójicamente se está convirtiendo en una de las principales fuentes de criminalidad y violaciones a los derechos humanos de las personas que habitan en centros penitenciarios.

Es cierto que del poder punitivo de un Estado, se proyecta en la población a través de los medios de control social institucionalizados como los centros de reclusión, sin embargo el abuso de la pena privativa de libertad puede derivar de en una vulneración continua de los derechos fundamentales de las personas.

Por lo anteriormente señalado y para alcanzar la anhelada justicia social, es necesario consolidar el sistema penitenciario en los tres órdenes de gobierno con una visión humanitaria que permita lograr la reinserción social de personas que pudieron haber sido privadas de su libertad injustamente.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a ustedes y someto a consideración de esta Asamblea Soberana, la siguiente iniciativa de decreto.

Es cuanto Presidente.

Toluca a 15 de mayo del 2020

**DIP. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Honorable Asamblea:

El que suscribe, diputado Armando Bautista Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, la presente iniciativa en la creación y la armonización de la **LEY DE AMNISTIA** para el Estado de México, teniendo como fundamento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los añejos reclamos de la sociedad hacia las autoridades en general, es la justicia social y la demanda de trabajo con equidad económica, la sociedad que se desentiende de sus miembros más débiles y desvalidos, rompe el principio de empatía que es factor indispensable de cohesión e instaura la Ley del más fuerte, misma que termina en total anarquía e injusticia social.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se hace mención de la importancia de adoptar un cambio de paradigma en seguridad, hay una propuesta de Ley de Amnistía del Presidente Andrés Manuel López Obrador donde hace énfasis “pleno respeto a los Derechos Humanos y Empezar la Construcción de la Paz”, respectivamente. Ello a fin de recuperar la confianza en la autoridad y ante la imposibilidad de derrotar las diversas expresiones delictivas.

Es necesario emprender un proceso de pacificación y adoptar modelos de justicia transicional que garanticen los derechos de las víctimas con la creación de leyes especiales para poner fin a las confrontaciones armadas y posibilitar el desarme y la entrega de los infractores; para ello se debe garantizar sus derechos, ofrecerles reducciones de penas e incluso Amnistías como lo establece el gobierno federal, condicionadas a la aprobación de que las víctimas sean personas o colectividades y proponerles un cambio de vida.

Es preocupante que en el contexto actual, la privación de la libertad siga siendo la respuesta más empleada en el sistema penal, el enfoque de la reforma al sistema de justicia penal debe ser responsabilidad conjunta del gobierno y de la sociedad civil, fomentando una cultura de la legalidad para combatir y prevenir el delito, de tal manera que existan mecanismos alternativos para la solución de controversias derivadas de hechos delictivos, ya que al día de hoy es imprescindible reconocer que la reclusión que no inhibe el delito y que paradójicamente, ésta se ha convertido en una de las principales fuentes de criminalidad y de violaciones a los derechos humanos de las personas que habitan en centros penitenciarios.

Es ciertos de que el poder punitivo de un Estado se proyecta en la población a través de medios de control social institucionalizados, como los centros de reclusión sin embargo, el abuso de la pena privativa de libertad puede derivar en una vulneración continua de los derechos fundamentales de las personas. Por lo anteriormente señalado y para alcanzar la anhelada Justicia Social, es necesario consolidar el sistema penitenciario en los tres órdenes de gobierno, con una visión humanitaria que permita lograr la reinserción social de personas que pudieron haber sido privadas de su libertad injustamente.

Por lo anteriormente, presento a ustedes y someto a consideración de esta Honorable Soberanía en la siguiente iniciativa de decreto.

ATENTAMENTE
DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTICULO UNICO: En la creación y la armonización de la **LEY DE AMNISTIA** para el Estado de México, para quedar como lo siguiente.

Artículo 1º.- Se decreta amnistía en favor de las personas en quienes se haya ejercitado o pudiere ejercitarse acción penal ante los tribunales del orden federal, siempre y cuando no sean reincidentes respecto del delito por el que están indiciadas, por los delitos cometido antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, en los siguientes supuestos:

1.- Por el delito de aborto, en cualquiera de sus modalidades, previsto en el código penal federal, cuando:

a).- Se impute a la madre del producto del embarazo interrumpido, o

b).- Se impute a las y los médicos o las y los parteros, siempre que la conducta delictiva se haya llevado a cabo sin violencia y con el consentimiento de la madre del producto del embarazo interrumpido

2.- Por los delitos contra la salud a que se refieren los artículos 194, fracciones I y II, 195, 195 bis y 198 del código penal federal, siempre que sean de competencia federal, en términos del artículo 474 de la Ley general de salud, cuando:

a).- Quien los haya cometido se encuentre en situación de pobreza, o de extrema vulnerabilidad por su condición de exclusión y discriminación, por estar discapacitados de manera permanente, o cuando el delito se haya cometido por indicación de su cónyuge, concubino o concubina, pareja sentimental, pariente consanguíneo o por afinidad sin limitación de grado, o por temor fundado, así como quien haya sido obligado por grupos de la delincuencia organizada a cometer el delito.

b).- Quien pertenezca a cualquier grupo étnico y se encuentre en alguna de las hipótesis mencionadas en el inciso anterior, o

c).- Las personas consumidoras que hayan poseído narcóticos en cantidades superiores hasta en dos tantos a la dosis máxima de consumo personal e inmediato, a que se refiere el artículo 479 de la Ley general de Salud, siempre que no haya sido con fines de distribución o venta.

3.- Por cualquier delito a personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas que durante su proceso no hayan accedido plenamente a la jurisdicción del Estado, por no haber sido garantizado el derecho a contar con intérpretes o defensores que tuvieran conocimiento de su lengua y cultura.

4.- Por el delito de sedición, o porque hayan invitado, instigado o incitado a la comisión de otros delitos formando parte de grupos impulsados por razones políticas con el propósito de alterar la vida institucional, siempre que no se trate de terrorismo y que en los hechos no se haya producido la privación de la vida, lesiones graves a otra persona o se hayan empleado o utilizado armas de fuego.

Artículo 2º.- No se concederá el beneficio de esta Ley a quienes hayan cometido delitos contra la vida, la integridad corporal, secuestro o hayan utilizado en la comisión del delito armas de fuego. Tampoco se podrán beneficiar las personas indiciadas por los delitos a que se refiere el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o que hayan cometido otros delitos graves del orden federal.

Artículo 3º.- La Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Tribunal Superior de Justicia o la Fiscalía General de la República solicitarán, a petición de la persona interesada o de oficio, la aplicación de esta Ley, declarando respecto de sus beneficiarios extinguida la acción persecutoria.

Para efectos de las solicitudes que presenten las personas que hayan sido vinculadas a proceso o sentenciadas por las conductas señaladas en el artículo 1º fracción 4 de la presente Ley, se deberá solicitar la determinación por parte de la Secretaría de Gobernación.

El Ejecutivo Federal integrará una comisión que coordinará los actos para facilitar y vigilar la aplicación de la presente Ley y que deberá solicitar a la Fiscalía General de la República la aplicación de la misma en los casos en que considere un hecho que encuadre dentro de algún supuesto de los previstos en el artículo 1º de la esta Ley.

Las solicitudes podrán ser presentadas por los familiares directos del interesado o por organismos públicos defensores de derechos humanos.

Artículo 4°.- Las personas que se encuentren sustraídas a la acción de la justicia por los delitos a que se refiere el artículo 1° de la presente Ley, podrán beneficiarse de la amnistía, mediante la solicitud correspondiente.

Artículo 5°.- La amnistía extingue las acciones penales y las sanciones impuestas respecto de los delitos que se establecen en el artículo 1° de esta Ley, dejando subsistente la responsabilidad civil y a salvo los derechos de quienes puedan exigirla, así como los derechos de las víctimas de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 6°.- En el caso de que se hubiere interpuesto demanda de amparo por las personas a quienes beneficia esta Ley, la autoridad que conozca del respectivo juicio dictará auto de sobreseimiento.

Artículo 7°.- Los efectos de esta Ley se producirán a partir de que la Fiscalía General de la República declare extinguida la acción penal o la autoridad judicial sobresea el proceso en trámite, revoque la aprehensión librada y ordene la liberación, según corresponda.

Las autoridades ejecutoras de la pena pondrán en inmediata libertad a las personas inculpadas, procesadas o sentenciadas beneficiarias de la presente Ley, preservando su confidencialidad.

Artículo 8.- Las personas a quienes beneficie esta Ley, no podrán ser en lo futuro detenidas ni procesadas por los mismos hechos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese la presente iniciativa de decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá por entendido el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México, A 15 de Mayo de 2020.

PRESIDENTA DIP.MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputado, se registra y se remite a la Comisiones Legislativas de Procuración y de Administración de Justicia y a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio y dictamen.

Con base en el punto 6, tiene la palabra el diputado Bernardo Segura Rivera para la lectura de la iniciativa con proyecto de decreto que presenta el diputado Armando Bautista Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. Nuevamente con su permiso Presidenta, compañeras y compañeros, nuevamente el que suscribe, diputado Armando Bautista Gómez, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona el artículo 1 Bis, así como adiciona el artículo 2, fracción III de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México, con base en el artículo 123 de la constitución General de la República, se obliga a garantizar a todos los mexicanos el derecho al trabajo digno y socialmente útil, además, señala que para tal efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo.

Como puede advertirse el carácter tutelar de este precepto que tuvo su origen en el espíritu solidario, que dio a los constituyentes de 1917, debe de ser el principal fundamento que oriente los proyectos para resolver la cada vez más aguda crisis de desempleos que padecemos hoy en día.

Hasta ahora, en el Estado de México se ubica entre las 5 regiones del país, que registra un mayor número de empleos perdidos a causa de la contingencia del COVID-19, quien ha sufrido más este impacto, es el sector servicio, recientes cifras dadas a conocer por la Secretaría del Trabajo Federal, las cuales indican que se han perdido alrededor de 346 mil 878 puestos de empleo formal, del 13 de marzo al 76 de abril, por lo que se reconoce que el balance hasta ahora es preocupante, tan solo en marzo a la fecha, en la entidad mexiquense, se han recortado alrededor de 16 mil fuentes laborales.

El Presidente de la Asociación de Empresarios de Industriales del Estado de México, indicó que hasta el cierre del mes de febrero se tenían registradas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, cerca de 20 millones 551 mil fuentes laborales a nivel nacionales, de las cuales, la entidad mexiquense contribuye con un billón 638 mil 840.

En el caso de estas cifras de pérdida de empleos, sin duda, tenemos que decir cuál es la proporción real que tiene la entidad y sin duda los sectores de construcción, comercio y servicios, son lo más dañados.

En la primera quincena de abril, entre 5.2 y 8.1 millones de personas, reportaron haber perdido empleo, ser descansadas de manera obligatoria o no poder salir a buscar trabajo debido a la contingencia sanitaria por el coronavirus. Las empresas más pequeñas formadas entre uno y cinco empleados, son las que menos despidos realizaron con 488 pérdidas laborales.

El Pleno Legislativo emitirá una declaratoria de emergencia ante la contingencia que se esté presentando ante el gobernador del Estado y él mismo conteste las acciones que tomará para proteger a las personas que sean despedidas de su trabajo y así mismo qué medidas se tomarán en cuenta para que se haga valer el seguro de desempleo, mediante la ley que lo rige.

Resulta entonces que es prioritario para el interés general, que la población mexiquense, que las instituciones del Estado sean las primeras en impulsar políticas que permitan garantizar los mínimos de bienestar de la población, como es el derecho al trabajo, así como también el derecho al seguro del desempleo, que deberá formar parte del abanico de servicios de seguridad social.

Este contexto es muy difícil para los mexiquenses, el Partido del Trabajo mantienen la posición de que es necesaria una mayor participación del Estado en el desarrollo económico y social, además de comprometerse a elaborar las normas y estrategias que protejan el interés de los trabajadores y con ello hacer menos profunda la brecha de desigualdad que hoy existe, mismo que somos representantes del pueblo.

ATENTAMENTE

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ

Es cuanto diputada, gracias.

Toluca a 18 de Mayo 15 del 2020

**DIP. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Honorable Asamblea:

El que suscribe, diputado Armando Bautista Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, Asamblea la presente **Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona Artículo 1 Bis, así como adición al Artículo 2 Fracción III, de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado mexicano, con base en el artículo 123 de la Constitución General de la República se obliga a garantizar a todos los mexicanos el derecho al trabajo digno y socialmente útil, además señala que, para tal efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo. Como puede advertirse el carácter tutelar de este precepto que tuvo su origen en el espíritu solidario que guio a los constituyentes de 1917, debe ser el principal fundamento que oriente los proyectos para resolver la cada vez más aguda crisis de desempleo que padecemos hoy día.

Hasta ahora, en el Estado de México se ubica entre las cinco regiones del país que registra un mayor número de empleos perdidos a causa de la contingencia por Covid-19, quien ha sufrido más este impacto es al sector servicios, recientes cifras dadas a conocer por la Secretaría del Trabajo federal, las cuales indican que se han perdido alrededor de 346 mil 878 puestos de empleo formal del 13 de marzo al 6 de abril, por lo que, se reconoce que el balance hasta ahora es preocupante, tan solo de marzo a la fecha, en la entidad mexiquense se han recortado alrededor de 16 mil fuentes laborales.

El presidente de la Asociación de Empresarios e Industriales del Estado de México (ADEIEM) indicó que hasta el cierre del mes de febrero se tenían registradas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), cerca de 20 millones 551 mil 966 fuentes laborales a nivel nacional, de las cuales la entidad mexiquense contribuye con un millón 638 mil 840.

En el caso de estas cifras de pérdida de empleos, sin duda, tendremos que diferir cuál es la proporción real que tiene la entidad y, sin duda, los sectores de la construcción, comercio y servicios son los más dañados.

En la primera quincena de abril, entre 5.2 y 8.1 millones de personas reportaron haber perdido su empleo, ser descansadas de manera obligatoria o no poder salir a buscar trabajo debido a la contingencia sanitaria por coronavirus.

Las empresas más pequeñas, formadas entre uno y cinco empleados son las que menos despidos realizaron con 488 pérdidas laborales.

El poder legislativo emitirá una declaratoria de emergencia ante la contingencia que se esté presentando, ante el Gobernador del Estado y el mismo conteste las acciones que tomara para proteger a las personas que sean despedidas de su trabajo y así mismo qué medidas se tomaran en cuenta para que se haga valer el seguro de desempleo mediante la ley que lo rige.

Resulta entonces que es prioritario para el interés general de la población mexiquense que las instituciones del Estado sean las primeras en impulsar políticas que permitan garantizar los mínimos de bienestar de la población, como es el caso del derecho al trabajo; así como también el derecho al seguro de desempleo, que deberá formar parte del abanico de servicios de seguridad social.

Este contexto es muy difícil para los mexiquenses, el PT mantiene la posición de que es necesaria una mayor participación del Estado en el desarrollo económico y social. Además de comprometerse a elaborar las normas y estrategias que protejan el interés de los trabajadores y con ello hacer menos profunda la brecha de desigualdad que hoy existe, mismo que nosotros somos representantes del pueblo.

ATENTAMENTE
DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ
“Todo el poder al pueblo”

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona Artículo 1 Bis, así como adición al artículo 2 Fracción III, de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México, para quedar como lo siguiente.

Artículo 1 Bis: El Poder Legislativo declarara una contingencia de cualquier índole al Gobernador del Estado quien contestara a la legislatura sobre las acciones que implementara sobre esta Ley, en un plazo no mayor a quince días naturales.

Artículo 2; ...

I...II...

III.- Cuando por una epidemia mundial o nacional, afecte el cierre de pequeñas medianas y grandes empresas, por más de cuarenta días.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá por entendido el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México, a 18 de Mayo de 2020.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Se registra y se envía a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social para su estudio y dictamen.

En lo relativo al punto 7 se concede el uso de la palabra al diputado Valentín González Bautista, para dar lectura al punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, presentado por el diputado Nazario Gutiérrez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de morena.

Adelante diputado.

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Gracias diputada Presidenta.

DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA

LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

El que suscribe diputado Nazario Gutiérrez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LX Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente pronunciamiento con carácter de exhorto, que en mi carácter de Presidente de la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes de la LX Legislatura del Estado de México, en razón de que se generen y promuevan apoyos económicos al sector que atiende al transporte público; así como el servicio de turismo en el Estado de México, con la finalidad de fortalecerlo, derivado de la contingencia sanitaria del COVID-19 en el tiempo que dure y posteriormente para su recuperación económica bajo las siguientes consideraciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, el Gobierno Federal a través del Consejo de Salubridad General declaró la fase 3 del estado de emergencia sanitaria nacional por causas de fuerza mayor, atendiendo a la declaración de la Organización Mundial de la Salud; sin embargo, el compromiso del Presidente de la República es cuidar de los mexicanos su salud y su bienestar creando programas de fortalecimiento a la economía con acciones firmes de apoyo a los sectores más vulnerables de nuestro País. Mismas acciones que el gobierno estatal debe secundar.

Como Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, trabajo y seguiré trabajando al lado de los que más necesitan en estos momentos y por supuesto del sector del transporte público en el Estado de México, respetando las medidas indicadas por la Secretaría de Salud Federal y promoviendo acciones en favor de los transportistas en el Estado, para así garantizar un entorno seguro durante esta etapa de contingencia derivada del COVID-19.

Por lo que hago un atento llamado para que se instruya al Secretario de Movilidad del Estado de México, Maestro Raymundo Martínez Carbajal a implementar acciones y programas específicos de apoyo al transporte público y de turismo del Estado de México, ya que en esta etapa de confinamiento el derecho a la movilidad de las personas deberá estar garantizado como un asunto prioritario para satisfacer las necesidades mínimas de traslado de los mexiquenses, pues además de la necesidad de fortalecer las medidas de sanitización a bordo de las unidades conforme a los protocolos de la Secretaría de Salud, protocolos que generan un gasto mayor por parte del transportista en insumos como: cloro, desinfectante, gel antibacterial, alcohol, jabón que se utilizan en pasamanos, asientos, puertas, ventanas, timbres y el volante del propio conductor, así como cubre bocas o mascarillas y guantes ante esto se hace evidente la necesidad de brindarles beneficios que representen un apoyo real a este sector y que no se afecte aún más su economía, aunado a esto cada día que pasa se está perdiendo entre el 50 y el 60% del ingreso económico que obtienen por sus servicios por largas jornadas de trabajo; ya que como lo mandato la Secretaría de Movilidad en la Gaceta del 22 de abril, sólo podrán entrar el 50% del cupo autorizado con muy poca afluencia de personas.

Por ello, la urgente necesidad de instaurar un programa de apoyo al transporte concesionado del Estado de México, además de las acciones que coadyuven para evitar la propagación del COVID-19, que destinen los recursos suficientes para otorgar bonos mensuales de combustible a transportistas y la condonación en el pago de multas y recargos de trámites ante la Secretaría de Movilidad como parte de los apoyos para mitigar las afectaciones económicas causadas a los trabajadores del volante por la contingencia sanitaria.

Buscando beneficiar con este programa al mayor número de unidades de transporte público entre autobuses, vagonetas y taxis buscando homologar con los de la Ciudad de México que otorga apoyos mensuales tanto para combustibles, como económicos, es nuestra responsabilidad ante la sociedad mexiquense en esta fase tres de contingencia sanitaria que las autoridades demos el mayor esfuerzo compartido en los diferentes ámbitos federal, estatal y municipal con acciones oportunas y coordinadas, garantizando el derecho a la movilidad sin riesgo sanitario y así enfrentar los retos que significa esta pandemia para los habitantes en este gran Estado.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente motivado someto a la consideración de esta Soberanía el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución que busca en todo momento el bienestar y desarrollo del transporte concesionado, el cual es un sector que al igual que muchos otros en el Estado está sufriendo las consecuencias de la contingencia sanitaria y que requiere un programa de apoyo y reconstrucción para su actividad económica.

La Honorable LX Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Poder Ejecutivo para que a través del Titular de la Secretaría de Movilidad, para que se genere y promuevan apoyos económicos al sector que atiende el transporte público, así como el servicio del turismo en el Estado de México, con la finalidad de fortalecerlo que se destinen los recursos suficientes para otorgar bonos mensuales de combustible a transportistas y la condonación en el pago de multas y recargos de trámites ante la Secretaría de Movilidad en beneficio del mayor número de unidades entre autobuses, vagonetas y taxis buscando homologarlos con los de la Ciudad de México que otorga apoyos mensuales tanto para combustible, como económicos.

ATENTAMENTE

DIPUTADO NAZARIO GUTIERREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE
LA LEGISLATURA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, Ciudad de Toluca, Capital del Estado a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Es cuanto diputada Presidenta.

Toluca de Lerdo, México a 04 de mayo de 2020.

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Nazario Gutiérrez Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LX Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, el siguiente **Pronunciamiento con carácter de exhorto que en mi carácter de Presidente de la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes de la LX Legislatura del Estado de México, en razón de que se generen y promuevan apoyos económicos al sector que atiende el Transporte público, así como el servicio de turismo en el Estado de México, con la finalidad de fortalecerlo, derivado de la contingencia sanitaria del COVID-19, en el tiempo que dure y posteriormente para su recuperación económica**, bajo las siguientes consideraciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, el gobierno federal, a través del Consejo de Salubridad General, declaró la face tres del estado de emergencia sanitaria nacional por causas de fuerza mayor, atendiendo a la declaración de la OMS, sin embargo, el compromiso del Presidente de la Republica es cuidar de los mexicanos, su salud y su bienestar, creando programas de fortalecimiento a la economía con acciones firmes de apoyo a los sectores más vulnerables de nuestro país, mismas acciones que el gobierno estatal debe de secundar.

Como Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, trabajo y seguiré trabajando, de lado de los que más nos necesitan en estos momentos y por supuesto del sector del transporte público en el Estado de México, respetando las medidas indicadas por la Secretaria de Salud Federal, y promoviendo acciones en favor de los transportistas en el Estado, para así garantizar un entorno seguro durante esta etapa de contingencia derivada del COVID19.

Por lo que le hago un atento llamado, para que instruya al Secretario de Movilidad del Estado de México, Maestro Raymundo Martínez Carbajal a implementar acciones y programas específicos de apoyo al transporte público y de turismo del Estado de México; ya que, en esta etapa de confinamiento, el derecho a la movilidad de las personas deberá estar garantizado, como un asunto prioritario para satisfacer las necesidades mínimas de traslado de los mexicanos.

Pues además de la necesidad de fortalecer las medidas de sanitización a bordo de las unidades, conforme a los protocolos de la Secretaría de Salud; protocolos, que generan un gasto mayor por parte del transportista, en insumos, como cloro, desinfectante, gel antibacterial, alcohol, jabón que se utilizan en pasamanos, asientos, puertas, ventanas, timbres y el volante del propio conductor, así como cubrebocas o mascarillas y guantes, ante esto se hace evidente la necesidad de brindarles beneficios que representen un apoyo real a este sector, y no se afecte aún más su economía.

Aunado a esto cada día que pasa se está perdiendo entre un 50% y un 60% del ingreso económico que obtienen por su servicio con largas jornadas de trabajo, ya que como lo mandato la Secretaria de Movilidad en la gaceta del 22 de abril, solo podrán entrar el 50% del cupo autorizado con muy poca afluencia de personas.

Por ello la urgente necesidad de instaurar un Programa de Apoyo al Transporte Concesionado del Estado de México, además de las acciones que coadyuvan para evitar la propagación del COVID19. Que destine los recursos suficientes para otorgar bonos mensuales de combustible a transportistas,

y la condonación en el pago de multas y recargos de trámites ante la Secretaría de Movilidad como parte de los apoyos para mitigar las afectaciones económicas causadas a los trabajadores del volante por la contingencia sanitaria.

Buscando beneficiar con este programa al mayor número de unidades de transporte público, entre autobuses, vagonetas y taxis, buscando homologarlos con los de la CDMX que otorga apoyos mensuales tanto para combustible como económicos.

Es nuestra responsabilidad ante la sociedad Mexiquense, en esta fase tres de contingencia sanitaria, que las autoridades demos el mayor esfuerzo compartido en los diferentes ámbitos federal, estatal y municipal, con acciones oportunas y coordinadas, garantizando el derecho a la movilidad sin riesgo sanitario, y así enfrentar los retos que significa esta pandemia para los habitantes de este gran Estado.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente motivado, someto a la consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución que busca en todo momento el bienestar y desarrollo del transporte concesionado, el cual es un sector que al igual que muchos otros en el Estado, está sufriendo las consecuencias de la contingencia sanitaria y que requiere de un programa de apoyo y reconstrucción para su actividad económica.

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. Se exhorta al Poder Ejecutivo para que, a través del Titular de la Secretaría de Movilidad, para que se generen y promuevan apoyos económicos al sector que atiende el Transporte público, así como el servicio de turismo en el Estado de México, con la finalidad de fortalecerlo. Que se destinen los recursos suficientes para otorgar bonos mensuales de combustible a transportistas, y la condonación en el pago de multas y recargos de trámites ante la Secretaría de Movilidad, en beneficio del mayor número de unidades entre autobuses, vagonetas y taxis, buscando homologarlos con los de la CDMX que otorga apoyos mensuales tanto para combustible como económicos.

ATENTAMENTE

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

**Presidente de la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes de la LX
Legislatura del Estado de México**

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ÚNICO. Se exhorta al Poder Ejecutivo para que, a través del Titular de la Secretaría de Movilidad, para que se generen y promuevan apoyos económicos al sector que atiende el Transporte público, así como el servicio de turismo en el Estado de México, con la finalidad de fortalecerlo. Que se destinen los recursos suficientes para otorgar bonos mensuales de combustible a transportistas, y la condonación en el pago de multas y recargos de trámites ante la Secretaría de Movilidad, en beneficio del mayor número de unidades entre autobuses, vagonetas y taxis, buscando

homologarlos con los de la CDMX que otorga apoyos mensuales tanto para combustible como económicos.

Publíquese en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil veinte.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias diputado.

Sólo hago la aclaración de que fue remitido a la Diputación Permanente y no a la LX Legislatura.

Nuevamente gracias.

Someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo y preguntó a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Sí, gracias Presidenta. Gracias Mesa Directiva, muy buenas tardes días a todos. Solamente para expresar que mi idea, por mucho que exista una situación de emergencia en la población que estas la viven todos...

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Diputado y discúlpenme, es sobre la dispensa del trámite. Adelanté.

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Me permite tantito.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Discúlpenme.

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Gracias.

Estoy en desacuerdo que sea urgente la resolución era de someterse a la comisión para que se vean la diversidad de propuestas que se realizan y se pueda desglosar todas las ideas que están en alto, al tomar mi parecer dispersas, pero bueno. Gracias.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se registra su participación. Quienes estén por la aprobatorias de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo sírvanse al levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. RENEÉ A. RODRÍGUEZ YÁNEZ. Presidenta el punto de acuerdo ha sido aprobado por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y se consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Adelante.

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Simplemente reiterar lo que ya comenté. Es una situación compleja. Una circunstancia es también compleja. Me parece que los recursos con los que cuenta ahorita el poder público del ejecutivo, deben concentrarse principalmente al sector salud, que es el que está viviendo grandes carencias en la actualidad por demás.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputado.

Quienes estén por la aprobación en lo general del punto de acuerdo, sírvase indicarlo en votación nominal, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase comunicarlo.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. RENEÉ A. RODRÍGUEZ YÁNEZ. Presidenta le informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se tiene aprobado en lo general el punto de acuerdo. Se declara también su aprobación en lo particular.

En cuanto al punto 8, doy la palabra al diputado Reneé Yáñez para dar lectura al punto de acuerdo de urgente y obvia resolución presentado por el mismo diputado a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante.

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁÑEZ. Muchas gracias.

Con su venia amiga diputada presidenta Mónica Álvarez Nemer, diputado Juan Maccise Naime vicepresidente, compañeras y compañeros diputados. Saludo a todos los que nos siguen a través de las redes sociales y de manera muy especial me refiero a los mexiquenses que ahora padecen la desventaja de no poder hacer frente a las circunstancias reales que se viven en nuestro Estado de México.

Con sinceridad abrazo a las familias que han perdido algún familiar debido a esta contingencia sanitaria, la aparición del Virus COVID-19 ha traído de la mano devastadoras consecuencias en diversas áreas. Pasando la batalla de salud, estaremos luchando por una aún más fuerte también, que es la batalla económica. Sin duda será una de las más afectadas, ya que podría generar una recesión que pone en grave riesgo la economía de las familias mexicanas. Así que me dirijo a todos los empresarios, comerciantes a los empleados de todos los sectores que se han visto afectados por las reglas de distanciamiento social que a su vez han tenido que verse en el necesidad de tomar las medidas para cuidarse donde la desesperación de la afectación de sus ingresos les ha traído graves problemas que entiendo y reflexiono; pero debemos tener claro que con vida siempre tendremos la esperanza de un futuro, que si bien el tiempo no regresa pronto tomaremos un vuelo más grandioso, porque la entidad lo es, por que los mexiquenses lo son.

En el Estado de México la fuerza laboral es de cerca de 8 millones de mexiquenses que hoy representan el total de la población económicamente activa en nuestra entidad, así como las más de 600mil micros pequeñas y medianas empresas.

También en el Estado de México el turismo se ha convertido en una importante actividad económica que ha generado una derrama de más de 20 mil millones de pesos, gracias a sus más de 16 millones de visitantes, para nuestra entidad mexiquense el sector turístico representa una manera e generar económica interna y desarrollo de infraestructura para los lugares turísticos y ambos se traducen en calidad de vida para los ciudadanos década uno de los municipios.

El Estado de México no se rinde y e hacia el futuro, los mexiquenses no se rinden, sus artesanos, el campo, el turismo local, sus empresarios, sus emprendedores, sus comerciantes, sus trabajadores y sus familias no se rinden; pero es necesarios que desde el gobierno estatal se diseñen estrategias que impulsen la continuidad y supervivencia de las micro, pequeñas y medianas empresas, que son las mayores generadores de empleo, que se impulse la subsistencia del turismo local y sus prestadores de servicios, que se diseñen los programas necesarios para fomentar el consumo local y que juntos busquemos incentivos y apoyos que lo permitan.

Por lo anterior desde esta tribuna a nombre propio y de los diputados del Partido Acción Nacional en el Estado de México someto a la consideración de esta Diputación Permanente el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa al gobierno del Estado de México a promover un programa integral y emergente para impulsar la reactivación económica y productiva, fomentar el empleo, incentivar la continuidad y la apertura de nuevas unidades económicas de bajo y mediano impacto y estimular el turismo y la ocupación hotelera para hacer frente a la inminente afectación económica derivado de la contingencia sanitaria que se vive por la pandemia del COVID-19 y en su caso ampliar los beneficios fiscales, así como valorar la aplicación de subsidios y la ampliación de periodos desgracia para su cumplimiento en favor de aquellos contribuyentes obligados para este sector, porque el Estado de México no se rinde, los mexiquenses no se rinden.

Muchas gracias.

Es cuanto, diputados.

Gracias por su atención.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 21 de mayo de 2020

**DIPUTADA PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe **Diputado René Alfonso Rodríguez Yáñez**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 y 74 de su Reglamento, someto a consideración de esta H. Legislatura el siguiente **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por medio del cual se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a promover un programa integral y emergente para impulsar la reactivación económica y productiva, fomentar el empleo, incentivar la continuidad y la apertura de nuevas unidades económicas de bajo y mediano impacto, y estimular el turismo y la ocupación hotelera, para hacer frente a la inminente afectación económica derivada de la contingencia sanitaria que se vive por la pandemia de COVID-19; y, en su caso, ampliar los beneficios fiscales; así como valorar la aplicación de subsidios y la ampliación de periodos de gracia para su cumplimiento, en favor de aquellos contribuyentes obligados para este sector, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aparición de un gran conglomerado de casos de neumonía en la ciudad de Wuhan, en la provincia de Hubei, China en los últimos días del año 2019 y su avance exponencial, dio paso a que en las primeras semanas del año 2020 y en especial en aquel 12 de enero, China hiciera pública la secuencia genética del virus causante de la actual pandemia mundial que en pocos días se mostró al mundo con su poder devastador y que hoy en todo el globo terráqueo conocemos como COVID-19.

Nuestro país no estaría exento de ser alcanzado de forma pronta por esta inminente expansión del COVID-19 y fue así como el nuevo virus conocido dio positivo en el primer mexicano de forma oficial el 28 de febrero.

En este mes de mayo las cifras por obviedad no son nada alentadoras con más de 6 mil muertes a nivel nacional y cerca de 57 mil casos confirmados, de los cuales el Estado de México aporta más de 9 mil casos positivos y lamentablemente suma 854 vidas perdidas.

Pero la pandemia no sólo ha venido a afectar la salud pública; también puso en evidencia la fragilidad de nuestra economía, así como de sus ejes productivos y de generación de empleos que, en suma, son el sustento de cada familia mexiquense. Nadie está ajeno a verse afectado directa o indirectamente por el daño colateral que implica la imposición y acatamiento de las medidas preventivas y restrictivas, necesarias para evitar una propagación máxima de contagios.

El impacto negativo en la economía es alto y es que el Estado de México tiene, entre otros factores, un negativo escenario nacional que cerró el año 2019 con una disminución real de -0.4% en el PIB al tercer trimestre, con una baja del -1.8% en las actividades secundarias y un estancamiento en el

sector terciario, lo que resulta en detrimento de la economía local.

Esto se vio reflejado en los crecimientos negativos del Indicador Trimestral de la Actividad Estatal (ITAE) y su directa correlación de creación anual de empleos formales, el cual apenas alcanzó casi 15 mil 800 empleos, que equivalen a una tasa anual de 1.0%, que si se compara con la tasa promedio de 3.3%, correspondiente a los últimos 10 años, nos revela un escenario complejo, aún previo a la contingencia sanitaria que vivimos.

Compañeras y compañeros diputados, bien sabemos que el día 20 de diciembre del año 2019, aquí en el seno de esta Soberanía, aprobamos la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, con un escenario proyectado a un posible crecimiento económico del 2.0%, una posible inflación cercana al 3.0%, un tipo de cambio nominal del dólar a 20 pesos y un precio promedio del petróleo cercano a los 50 dólares por barril.

Circunstancias que, si en ese momento parecían complicadas, hoy sabemos que son doblemente graves: por un lado, la aparición de una pandemia mundial que parece llegó para quedarse y definitivamente cambiará nuestra dinámica de vida; y por otro, la incertidumbre mundial en el mercado petrolero y una desaceleración global de las economías.

El Estado de México no se rinde, los mexiquenses no se rinden, sus artesanos, el campo, el turismo local, sus empresarios, sus emprendedores, sus comerciantes, sus trabajadores y sus familias no se rinden; pero es necesario que desde el Gobierno Estatal se diseñen estrategias que impulsen la continuidad y supervivencia de las micro, pequeñas y medianas empresas, que son las mayores generadoras de empleos; que se impulse la subsistencia del turismo local y sus prestadores de servicios; que se diseñen los programas necesarios para fomentar el consumo local; y que juntos busquemos incentivos y apoyos que lo permitan.

De nuestras acciones responsables y armónicas dependen cerca de 8 millones de mexiquenses, que hoy representan el total de la población económicamente activa en nuestra entidad; así como de las más de 600 mil micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en territorio mexiquense, que en su conjunto otorgan más del 70% de los empleos existentes y aportan cerca del 9% al PIB nacional.

A la fecha, en nuestro Estado se han perdido ya más de 18 mil empleos y se pronostica que la cifra podría superar los 60 mil en pocos meses; por lo que es nuestra responsabilidad diseñar y programar estrategias para hacer frente a la crisis económica derivada de la contingencia sanitaria, y lo podemos hacer mediante esquemas de incentivos fiscales previstos en la legislación vigente.

El Estado de México no se rinde.

Por lo anterior, ponemos a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a promover un programa integral y emergente para impulsar la reactivación económica y productiva, fomentar el empleo, incentivar la continuidad y la apertura de nuevas unidades económicas de bajo y mediano impacto, y estimular el turismo y la ocupación hotelera, para hacer frente a la inminente afectación económica derivada de la contingencia sanitaria que se vive por la

pandemia de COVID-19; y, en su caso, ampliar los beneficios fiscales; así como valorar la aplicación de subsidios y la ampliación de periodos de gracia para su cumplimiento, en favor de aquellos contribuyentes obligados para este sector.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PRESENTANTE

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Adelante diputada Araceli.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR (Desde su curul). Sólo solicitarle al diputado Reneé si en nombre del Grupo parlamentario nos permite adherirnos a esta iniciativa.

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRIGUEZ YÁNEZ (Desde su curul). Claro que si amiga diputada, con mucho gusto.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR (Desde su curul). Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Queda registrada su participación.

Someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, sírvanse levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRIGUEZ YÁNEZ. Presidenta le informo que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y se consulta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Quienes estén por la aprobación en lo general del punto de acuerdo, sírvanse indicarlo en votación nominal y si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase comunicarlo.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. RENEÉ A. RODRÍGUEZ YÁNEZ. El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también, su aprobación en lo particular.

Considerando el punto 9, pido al diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yánez dé lectura al punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, presentado por la diputada Ingrid Schemelensky Castro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, adelante diputada.

DIP. RENEÉ A. RODRÍGUEZ YÁNEZ. Muchas gracias Presidenta. Nuevamente con su venia compañeras y compañeros diputados.

A nombre de la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito dar lectura al punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar al Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, a que mantengan en operación los servicios de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para salvaguardar los derechos de este sector de la población durante la contingencia sanitaria y es que la violencia intrafamiliar se encuentra en sus niveles más altos, ello, a partir del inicio de la

contingencia sanitaria, derivada del virus COVID-19, llegando a aumentar hasta un 120 por ciento, datos generados por la Secretaría de Gobernación, donde las víctimas principales son las niñas, niños y adolescentes, quienes desde antes de la contingencia, ya padecían una alarmante índice de violencia ejercida en su contra.

En la primera semana en que inició la Jornada Nacional de sana distancia, la Secretaría de Salud, reportó mil 547 casos de violencia intrafamiliar a nivel nacional; es decir, de casi el 60 por ciento de casos con respecto al promedio nacional de cada semana, posicionándose como la semana más violenta en este tema en todo el año, estos datos convierten a la violencia intrafamiliar en una segunda pandemia, la cual se agudiza por el estrés la tensión, la angustia y preocupación que se genera al permanecer en casa por largos periodos de tiempo.

Por ello, es fundamental que los Gobiernos Municipales mantengan en operación los servicios de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y adolescentes, quienes son las instituciones directamente responsables de coordinar las acciones de protección a las niñas, niños y adolescentes en situación de violencia, contrario a toda lógica, se ha reportado el cierre parcial de al menos 46 de estas procuradurías o incluso, no se cuenta con el personal para brindar la atención a los menores en situación de riesgo, cuando estas son consideradas dentro de las actividades esenciales como lo señala el Diario Oficial de la Federación, por ello, se debe exhortar respetuosamente al Gobierno del Estado de México y a los Gobiernos Municipales del Estado para que establezcan líneas telefónicas de denuncia, directas y gratuitas durante las 24 horas; así como servicios de mensajes de textos gratuitos, servicios sociales y psicológicos remotos, para facilitar la denuncia en casos de maltrato infantil, así como personal de tiempo completo o jornada nocturna.

De la misma forma, para que mantengan en operación, con las medidas sanitarias pertinentes, los servicios de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ante cualquier llamado de auxilio durante la contingencia sanitaria y que los servicios se brinden de manera completa e integral. Es decir por parte del área de trabajo social, jurídico y del personal de salud, las procuradurías de protección son esenciales como la seguridad pública, protección civil o los servicios públicos, estamos ante una situación alarmante, por ello, las procuradurías deben redoblar esfuerzos para la prevención y atención de las víctimas de violencia familiar.

En especial, tratándose de menores, ya que las niñas, niños y adolescentes representan el sector más vulnerable de esta pandemia.

De nueva cuenta a nombre de mi compañera la diputada Ingrid Schemelensky, muchas gracias a todos.

Toluca de Lerdo, México, a 21 de mayo de 2020.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, la que suscribe Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional someto a la consideración de esta Legislatura, el presente **Exhorto de Urgente y Obvia resolución para que el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, mantengan en operación, los servicios de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**

para salvaguardar los derechos de este sector de la población durante la contingencia sanitaria, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El COVID-19 está alterando rápidamente el contexto en el que vivimos y las medidas de cuarentena, tales como el cierre de escuelas o las restricciones de movilidad, están interrumpiendo la rutina y el apoyo social de los niños y niñas; además de ser de los sectores de la población más susceptibles de contraer COVID-19, son de las víctimas a las que más duramente afectará los efectos colaterales del virus. Por lo que, si no actuamos de inmediato para abordar los efectos que la pandemia tiene sobre ellos, puede aumentar aún más su vulnerabilidad, violencia y malestar psicosocial.

Solo en la primera semana después de que inicio la Jornada Nacional de Sana Distancia de acuerdo a la Secretaria de Salud, quien es la institución que registra todos los casos de agresiones físicas o sexuales en contra de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas discapacitadas o adultos mayores; se reportaron 1,547 casos de violencia intrafamiliar a nivel nacional, un crecimiento de casi el 60% de casos con respecto al promedio nacional de cada semana, posicionándose como la semana más violenta en este tema de todo el año.

En el caso del Estado de México, a casi dos meses de aislamiento, las llamadas de emergencia han aumentado en un 80%, convirtiéndose la violencia familiar en la segunda pandemia. Sin olvidar que, en México los castigos que implican violencia física, están normalizados como una forma de educar.

La manifestación más grave de violencia que puede vivir a diario, una niña, un niño o un adolescente, es el homicidio, incluyendo aquellos que cometen las personas que deberían protegerles, sus familias.

Ejemplo de ello es la localización del cuerpo sin vida el 3 de mayo, de un pequeño de entre ocho y diez años en el municipio de Calimaya, quien presentaba lamentablemente signos de violencia, y para quien pedían ayuda en las redes sociales para dar con la identidad del menor.

El pasado 13 de mayo se dio a conocer el grave estado de salud de una menor que había ingresado al hospital de Zumpango, que presentaba graves lesiones en diversas partes del cuerpo, mismas que se las había ocasionado su madrastra y que a causa de ellas, lamentablemente falleció.

Ese mismo día, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, informó que había sido detenido un presunto feminicida de una niña de 4 años, esto en el municipio de Atizapán de Zaragoza. La menor fue trasladada al hospital después de haber sido lastimada en el estómago con un palo, por quien fuera pareja sentimental de su madre, sin embargo, falleció. La Fiscalía General de Justicia del Estado de México, inició una carpeta de investigación y solicito a la autoridad judicial una orden de aprehensión en contra del homicida.

Estos son sólo algunos casos de los que a diario se enfrenta nuestra niñez en México, lamentablemente la mayoría de los agresores se encuentran dentro de los hogares y los menores son víctimas ocultas de esta violencia, que ahora ha ido en aumento debido a la pandemia que se vive en estos días.

De hecho, es probable que muchos casos de maltrato no sean detectados, por lo que es fundamental que los gobiernos municipales mantengan en operación los servicios de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, quienes son las instituciones directamente responsables de coordinar las acciones de protección a las niñas, niños y adolescentes en situación de violencia y tras la Jornada Nacional de Sana Distancia implementada por el gobierno federal, se han reportado el cierre de estas procuradurías o incluso que no se cuenta con el personal para brindar la atención a los menores en situación de riesgo, cuando estas están consideradas dentro de las actividades esenciales, como lo señala el Diario Oficial de la Federación de Fecha 31 de Marzo del 2020. A su vez tendrán que generar mecanismos de denuncia de fácil acceso; como el establecimiento de líneas telefónicas directas y gratuitas las 24 horas, servicios de mensajes de texto gratuitos, servicios sociales y psicológicos remotos.

A las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, establecidas por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se les considera uno de los ejes centrales para cumplir con la obligación del Estado mexicano de que todas las niñas, niños y adolescentes (NNA) puedan ejercer plenamente todos sus derechos, y son sus equipos multidisciplinarios, los que atienden directamente cada uno de los casos denunciados, los cuales deberán estar conformados por especialistas: un profesional enfocado en derecho, uno en salud, otra en psicología y otra en trabajo social. No obstante, en el Estado de México, de los 125 municipios, solo 7 cuentan con el equipo multidisciplinario necesario, (Amanalco, Atenco, Chalco, La paz, Metepec, Ocoyoacac y Texcalyacac); 51 municipios siguen requiriendo personal para prestar servicios en salud, jurídicos, de trabajo social, administración, entre otros y 67 Municipios no cuentan con información aún¹.

En el Estado de México se necesita que la institución directamente responsable de coordinar las acciones de protección y restitución de derechos de la infancia y adolescencia este más que nunca fortalecida e integrada.

Por lo que someto a la consideración de la Asamblea, el presente Proyecto de Acuerdo, esperando sea aprobado en sus términos.

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- Exhortar al Gobierno del Estado de México y a los Gobiernos Municipales del Estado, implementar mecanismos de denuncia de fácil acceso para los menores; como el establecimiento de líneas telefónicas directas y gratuitas las 24 horas, servicios de mensajes de texto gratuitos y servicios sociales y psicológicos remotos, así como personal de tiempo completo o jornada nocturna.

SEGUNDO.- Exhortar a los Gobiernos Municipales del Estado de México para que mantengan en operación, con las medidas sanitarias pertinentes, los servicios de la Procuraduría de Protección de

¹ Datos de la Procuraduría Estatal de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México.

Niñas, Niños y Adolescentes para salvaguardar los derechos de este sector de la población ante cualquier llamado de auxilio durante la contingencia sanitaria por la Pandemia de COVID-19.

TERCERO.- Exhortar a los Gobiernos Municipales del Estado de México para mantener en operación de manera completa, los equipos multidisciplinarios de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes durante la contingencia sanitaria, o en el caso de contar parcialmente o no contar con ellos, integrarlos como medida urgente.

ATENTAMENTE

Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputado y te pido una disculpa, he venido diciendo tu segundo apellido como Yáñez y eres Yánez, una disculpa por favor diputado. Gracias.

Someto la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, sírvanse levantar la mano. En contra, en abstención.

SECRETARIO DIP. RENEÉ A. RODRÍGUEZ YÁNEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Se abre en lo general el punto de acuerdo y se consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Quienes estén por la aprobación en lo general del punto de acuerdo sírvanse expresarlo en votación nominal, si alguien desea separar algún artículo en lo particular le pido lo manifieste.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. RENEÉ A. RODRÍGUEZ YÁNEZ. Presidenta, le informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Con apego al punto 10, el diputado Juan Maccise Naime leerá el comunicado que se formula con motivo del cambio del grupo parlamentario.

DIP. JUAN MACCISE NAIME. Con su permiso Presidenta.

Toluca, Estado de México, 6 de mayo del 2020.

MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DE LA LX LEGISLATURA
PRESENTE

Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo, asimismo es mi deseo comunicarle que he tomado la determinación de solicitar mi incorporación al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por lo que con fundamento en el artículo 28 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México le solicito registre y dé trámite correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL

Toluca, Estado de México, 6 de mayo del 2020.

MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DE LA LX LEGISLATURA

PRESENTE

Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo, asimismo es mi deseo comunicarle que he tomado la determinación de dejar de pertenecer al Grupo Parlamentario del PT, por lo que le solicito registre y dé trámite correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Se acuerda de enterado el cambio del Grupo Parlamentario en términos de lo preceptuado en los artículos 28 fracción VII, 67 Bis, IX y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se procederá en términos de la normativa legal indicada.

En relación con el punto 11 pido a la diputada María de Lourdes Garay Casillas, dé lectura al documento por el que se acredita Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Buenas tardes con el permiso de la Mesa Directiva y de mis compañeros diputados presentes.

Toluca de Lerdo, a 27 de abril del 2020

MAESTRO JAVIER DOMINGUEZ MORALES
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Con base en el artículo 67 Bis-2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito hacer del conocimiento de la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, por su conducto, que la dirigencia del Partido del Trabajo ha nombrado, con esta fecha, como nuevo Coordinador de su Grupo Parlamentario al diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez.

Agradeceré a usted el trámite necesario para su debida publicación en la Gaceta del Gobierno.

ATENTAMENTE

DIPUTADO FEDERAL ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL
PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE MÉXICO
PROFESOR NORBERTO MORALES POBLETE
LICENCIADO JOEL CRUZ CANSECO

DIPUTADO LOCAL ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ
DIRIGENTES ESTATALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTADO DE MÉXICO

Con copia para la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.

Es cuanto diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada.

Con sustento en lo dispuesto en el artículo 67 Bis-2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se tiene como acreditado, reconocido y autorizado con el carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, al diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, para los efectos procedentes.

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁÑEZ. Los asuntos del orden del día han sido atendidos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Registre la Secretaría la asistencia de la sesión.

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁÑEZ. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Se levanta la sesión de la Diputación Permanente siendo las trece horas con cuarenta y un minutos del día jueves veintiuno de mayo del

dos mil veinte y se pide a sus integrantes permanecer atentos a la convocatoria de nuestra próxima sesión.

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con el clave número 128-A-LX.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias a todos buena tarde y cuídense mucho.